



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 68 -2017-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, 12 2 AGO 2017

VISTO:

El Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 14 de agosto del 2017 y proveído de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

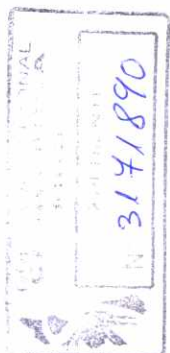
Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°)**; Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); **Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°)**;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales **de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades**;*

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.1. Garantizar educación de calidad para el desarrollo integral y sostenible, con enfoque de gestión territorial (productivo, ambiental e intercultural), teniendo como estrategia 1.4.2 Fortalecimiento de instituciones culturales, circuitos turísticos y promoción de actividades culturales con impacto regional, siendo primordial poder contar con aportes que fortalezcan a nuestra identidad cultural;

Que, así mismo la actual gestión tiene una política de reconocimiento a personas cuya trayectoria profesional, haya contribuido al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y de esta manera promover nuestra cultura, a través de sus aportes, e investigaciones respecto de la historia que rodea a nuestro país, a nuestra región;





Que, con el Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 14 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, concluye que se debe de emitir la resolución de reconocimiento al historiador y antropólogo, especialista en América Latina **NATHAN WACHEL**, por su valioso aporte a favor de la historia nacional, a través de sus obras tales como: *La visión de los vencidos: los indios del Perú ante la conquista española (1530-1570)*, entre otras;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Historiador y Antropólogo, **NATHAN WACHTEL**, por su trayectoria profesional, la cual ha coadyuvado al fortalecimiento de la identidad cultural del país, a través de su valioso aporte a la historia y cultura nacional, a través de sus obras y estudios elaborados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, ubicada en el **A-14 Urbanización San Carlos – Primer Piso - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Y D.S. N° 036-2017-EF**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

